



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPZ

Zarumilla, 15 de marzo de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTOS:

EL INFORME N° 0043-2024-MPZ-G.PPTO/AYF, de fecha 29 de febrero de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha presentado el proyecto de Ordenanza Municipal, para aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Zarumilla correspondiente el Año Fiscal 2025; MEMORANDO N° 198-2024/GM-MPZ; INFORME LEGAL N° 101-2024-GAJ-MPZ-SYS; INFORME N° 044-2024/GM-MPZ; MEMORANDO N° 160-2024/ALC-MPZ; CARTA N° 141-2024-SG-MPZ-VPIC; DICTAMEN N° 003-2024-MPZ-CEPPDELCTP; ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPZ; y;

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

El Artículo 9° inciso 8 de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024;

Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante **INFORME N° 0043-2024-MPZ-G.PPTO/DAYF**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **REMITE** al Gerente Municipal el proyecto de **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO PARA EL AÑO FISCAL 2025”**, mismo que cuenta con opinión técnica favorable, asimismo se cumpla con ordenar realizar los trámites correspondientes para que sea remitido a sesión de concejo municipal para su aprobación, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con **MEMORANDO N° 198-2024/GM-MPZ**, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, **SOLICITA** al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza para aprobar el Reglamento de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para el año fiscal 2025; para luego dar continuidad y de trámite;

Que, con **INFORME LEGAL N° 101-2024-GAJ-MPZ-SYS**, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente: **“PRIMERO**, Se **ELEVE** a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, PROMOCION DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COOPERATIVA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN** de esta comuna a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre Proyecto de Ordenanza Municipal para Aprobar el Reglamento de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025. **SEGUNDO**. Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) para la deliberación de la aprobación o no del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025”;

Que, con **INFORME N° 044-2024/GM-MPZ**, de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite las actuaciones administrativas al despacho de Alcaldía, a fin de dar continuidad de trámite para ser considerado y deliberado en la próxima sesión de concejo;

Que, con **MEMORANDO N° 160-2024/ALC-MPZ**, de fecha 05 de marzo de 2024, remite el expediente administrativo a la Secretaría General, para la continuidad del trámite respectivo;

Que, con **CARTA N° 141-2024-SG-MPZ-VPIC**, de fecha 06 de marzo de 2024, la oficina de Secretaría general Alcanza el expediente administrativo a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COOPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MPZ**, para la emisión del dictamen correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942

Ruc: 20166679606



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con **DICTAMEN N° 003-2024-MPZ-CEPPPDELCTP**, de fecha de recepción 13 de marzo de 2024, LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COOPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MPZ, emite su respectivo dictamen, elevando los actuados al Pleno del concejo municipal a fin que se someta a votación para que el concejo determine la APROBACION Y/O DESAPROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA APROBAR EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPZ**, de fecha 15 de marzo de 2024, se acordó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR Y ENCARGAR, a GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, dar cumplimiento al presente acuerdo. BAJO RESPONSABILIDAD”.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación y del integro en este portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Yuvitza Lizbeth Noe Infante

YUVITZA LIZBETH NOE INFANTE
ALCALDE (E)

